



Guaranda
ALCALDIA

Certifico:
Que es una copia del original



03 DIC 2021

AB. OSWALDO GONZALEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO GADCG

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.- 062- ALC-GADCG - 2021

LUIS MEDARDO CHIBOLEMA CHIMBOLEMA

**ALCALDE DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON
GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225.2 de la Constitución de la República, señala que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, expresa que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República, dispone que el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa.

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: promover el desarrollo sustentable su circulación territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 57.a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de 04 de mayo de 2021, aprobó la ordenanza que contiene EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN O

Por Guaranda y no por...



Director
Municipal
Guaranda



Guaranda
ALCALDÍA

COACTIVA DE CREDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES"

Que, el Art. 22 de la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN O COACTIVA DE CREDITOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS QUE SE ADEUDAN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA Y DE LA BAJA DE TÍTULOS Y ESPECIES VALORADAS INCOBRABLES", establece que las multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración.

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece el plazo de prescripción de la acción de cobro; al igual que en su párrafo último determina que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio.

Que, el Código Tributario en su Disposición Transitoria Primera manifiesta: El Director General del Servicio de Rentas Internas, en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias, incluidas en ellas el tributo, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado del trabajador en general, vigente a la publicación de la presente y que se encuentren prescritos o en mora de pago por un año o más, háyase iniciado o no acción coactiva.

En ejercicio de las facultades que confiere el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Artículo 1.- Disponer que el departamento Financiero del GADC-G, previo análisis de los pagos que no se hayan realizado por parte de los contribuyentes hasta el año 2009; se proceda a dar de baja todos los valores que se encuentren pendientes dentro del sistema que mantiene la Municipalidad, en base a la Disposición Transitoria Primera del Código Tributario.

Por Guaranda y me representa



Director
Teléfono:
E-mail:

Guaranda, 15 de mayo de 2010.
El Alcalde Municipal, Dr. Juan Carlos...



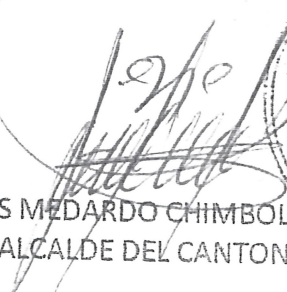
Guaranda
ALCALDÍA

Artículo 2.- Una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, se proceda a emitir un informe detallado de las actividades realizadas concerniente a la baja de documentos existentes tanto físicos como digitales.

Artículo 3.- La presente resolución administrativa publíquese en el dominio Web de la Institución.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía en la ciudad de Guaranda a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

EJECÚTESE.


SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL CANTON GUARANDA

Certifico:
Que es fiel copia del original



03 DIC 2021

AB. OSWALDO GONZALEZ T.
SECRETARIO DEL CONCEJO GADCG

Por Guaranda yo me ruego



Dirección:
Teléfonos:
E-mail: